

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN

Fecha:

N.Ref.:

Asunto: Publicación de la Modificación de la Resolución definitiva de concesión de la Subvención Línea 2.

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA núm. 242 de 18 de diciembre de 2019), se procede a publicar en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental por la que se modifica la Resolución de 14 de diciembre de 2020 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, correspondiente a la convocatoria para el ejercicio 2020.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:RXPMw894PFIRMA8xwkW0bL7kArMEGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	16/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw894PFIRMA8xwkW0bL7kArMEGs	PÁGINA	1/3

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE 2020, DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 2.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de diciembre de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se resuelve la convocatoria de 2020, de las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2 que tiene por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Segundo.- Con fecha 2 de febrero de 2021, tuvo entrada en el Registro de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental escrito de varias entidades beneficiarias solicitando que el cómputo del plazo de ejecución de las actuaciones se inicie a partir del día en que han tenido acceso a la plataforma electrónica MOSAICO. A tenor de las circunstancias, con fecha 5 de febrero de 2021, el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico emite informe en el que propone iniciar el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de 14 de diciembre de 2020 en relación al plazo de inicio de las actuaciones objeto de subvención en base a motivos técnicos.

Tercero.- Con fecha 5 de febrero de 2021 la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental acuerda el inicio del procedimiento de modificación de la referida Resolución de 14 de diciembre de 2020, siendo objeto de publicación en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/seguimiento.html> conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019 y concediéndose un plazo de 5 días para formular alegaciones, ya que se aplica la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- No se han aportado alegaciones por las entidades beneficiarias de la subvención.

Quinto.- Con fecha 15 de febrero de 2021, el Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico formula propuesta de modificación de la resolución de concesión, en relación al Resuelvo Cuarto de la citada Resolución para que sea modificada en los siguientes términos:

“Informar que los plazos para la ejecución de las actividades subvencionadas que se resuelven son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución. Dicho plazo empezará a contar a partir del 25 de enero de 2021”.

Dicha propuesta de modificación de la resolución viene motivada porque las entidades beneficiarias han recibido la formación necesaria del Sistema Mosaico (Sistema de Información y Gestión de los Bienes Culturales de Andalucía) con fecha 21 de enero de 2021 y el alta de las entidades beneficiarias como usuarios a dicho Sistema ha finalizado el 25 de enero de 2021, y resultando el uso de esta herramienta requisito imprescindible para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, entendemos que procede proponer como fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención a partir del 25 de enero de 2021



Código:RXPMw894PFIRMA8xwkW0bL7kArMEGs.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	16/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw894PFIRMA8xwkW0bL7kArMEGs	PÁGINA	2/3

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a la disposición adicional primera de la Orden de 13 de diciembre de 2019, el órgano competente para resolver la modificación de la resolución de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería.

Segundo.- En los términos establecidos en el artículo 23 de la citada Orden, la modificación de la resolución de concesión, podrá versar sobre la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a la actividad que haya sido objeto de subvención por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Tercero.- Esta modificación de la Resolución de concesión de la subvención se realiza a instancia del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y previo análisis de las solicitudes de las entidades beneficiarias, todo ello conforme al artículo 23.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la normativa citada, así como de general aplicación, y vista la Propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de fecha 15 de febrero de 2021, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Modificar la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de 14 de diciembre de 2020, en relación al Resuelvo Cuarto en los siguientes términos:

“Informar que los plazos para la ejecución de las actividades subvencionadas que se resuelven son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución. Dicho plazo empezará a contar a partir del 25 de enero de 2021”.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y DOCUMENTAL
Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero



Código:RXPMw894PFIRMA8xwkW0bL7kArMEGs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	16/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw894PFIRMA8xwkW0bL7kArMEGs	PÁGINA	3/3